

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, jueves 25 de mayo de 2023

Número 42.636

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración a los 201 años del aniversario de la victoria de la Batalla de Pichincha.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se establecen las Normas para la presentación al Servicio Nacional de Contrataciones de los resultados de la evaluación de desempeño de los contratistas.

Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Aldo Mario Cantafío Buccafurni, como Presidente de la Empresa del Estado CVG Ferrominera Orinoco, C.A. (CVG FMO), con las competencias inherentes al referido cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Graffe Heredia, como Presidente de la Empresa del Estado CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca), con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayrín Evelin Pantoja Hernández, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Mopia", ubicado en el Municipio Independencia del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iliana Médina, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Prefectura de Baruta", ubicado en el Municipio Baruta del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Sergio Reyes Acosta, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Santa Cruz del Este", ubicado en el Municipio Baruta del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kimberlin Mayenmy García Solórzano, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Seguro Social (Piedra Azul)", ubicado en el Municipio Baruta del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen de Jesús Pérez Muñoz, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Cacique Chacao", ubicado en el Municipio Chacao del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Elizabeth del Carmen Rodríguez Buznego.

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Gloria Marina Ledezma Gil.

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Douglas Antonio López Petit.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Alianza Ikaró, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "360 Flight Support, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yureiby del Valle Ytriago López, como Directora Estatal del estado La Guaira, adscrita a la Dirección General de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cleotilde Avendaño, como Directora Estatal del estado Trujillo, adscrita a la Dirección General de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Linda Mireya Molina Beltrán, como Directora Estatal del estado Mérida, adscrita a la Dirección General de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN A LOS 201 AÑOS DEL ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LA BATALLA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que hace 201 años las laderas del volcán de Pichincha fueron escenario de una de las luchas más significativas para la liberación y la independencia suramericana, desarrollándose la Batalla de Pichincha, la cual culminó victoriosamente el 24 de mayo de 1822, otorgando el triunfo al Ejército Patriota dirigido por el General **Antonio José de Sucre**, enmarcándose esta batalla dentro de las campañas emancipadoras emprendidas por El Libertador y Padre de la Patria **Simón Bolívar** y demás próceres de Nuestra América victoriosa;

CONSIDERANDO

Que un año después de vencer en la Batalla de Yahuachí en 1821, el ejército patriota comandado por el General **Antonio José de Sucre**, organizó batallones de soldados patriotas para expulsar a las fuerzas españolas, donde se escuchó por primera vez el grito de libertad en el territorio del Ecuador, contando con más de 3000 soldados para superar el combate frente al ejército español y abrir las puertas hacia el Perú para continuar la gesta emancipadora por América del Sur;

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-198-22
CARACAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 30 de agosto de 2022, el ciudadano Juan José Lira, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "ALIANZA IKARO, C. A.", inscrita por ante la oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción judicial del Estado Aragua, en fecha 06 de mayo de 2013, bajo el N° 22, Tomo -51-A e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 02 de septiembre de 2016, bajo el N° 11, Tomo V, 3er trimestre de 2022, cuya última modificación estatutaria se verifica según Acta de Asamblea general extraordinaria de Accionista celebrada en fecha 20 de mayo de 2021, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción judicial del Estado Aragua, en fecha 28 de mayo de 2021, bajo el N° 26, Tomo -9-A Registro Mercantil II, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 02 de agosto de 2022, bajo el N° 45, Tomo I, 3er trimestre de 2022 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Renovación de la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma; de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1574/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "ALIANZA IKARO, C. A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Renovación de la Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha abarcado los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación autorizadas, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente Renovar la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "ALIANZA IKARO, C. A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Primero. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "ALIANZA IKARO, C. A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado para prestar servicios de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF).
- Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-030.
- Aeropuerto Autorizados:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía, estado La Guaira, que sirve a la ciudad de Caracas y Aeropuerto Internacional "Josefa Camejo" Las Piedras que sirve a la población de Punto Fijo estado Falcón.

4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacionales: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

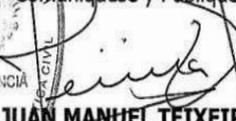
Segundo. La empresa "ALIANZA IKARO, C. A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
- Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación de Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
- La Sociedad Mercantil "ALIANZA IKARO, C. A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
- Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-030, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-186-22
CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923, de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 28 de abril de 2022, el ciudadano Sergio Pérez Haringhton, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 30 de diciembre de 2021, bajo el N° 22, tomo 252-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 16 de marzo de 2022, bajo el N° 07, Tomo II, I trimestre del 2021 del Libro de Actas, Estatutos Sociales, Modificaciones, Poderes de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios como Operador de Base Fija (OBF); de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111.

POR CUANTO

En fecha 18 de noviembre de 2022, fue recibida en la Consultoría Jurídica de este Instituto, la comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1498/2022, emitida por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, a través de la cual remiten el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con la habilitación autorizada, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a que ha optado la Sociedad Mercantil "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111), en consecuencia,

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como Operador de Base Fija (OBF), para asistencia de despacho de vuelo a aeronaves de aviación general, guía de estacionamiento de aeronaves de aviación general, asistencia a la tripulación y sus acompañantes en aeronaves de aviación general y servicio especial de silla de ruedas.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-060.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Óscar Machado Zuloaga", Charallave, estado Miranda.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacional "Óscar Machado Zuloaga", Charallave, estado Miranda.

Segundo. La empresa "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

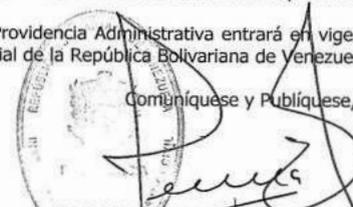
Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil, se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, éstos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación de Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil "360 FLIGHT SUPPORT C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-060, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 de mayo de 2023
213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 008/2023

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de misma fecha; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana YUREIBY DEL VALLE YTRIAGO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V.-27.159.039, como DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO LA GUAIRA, adscrita a la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.